

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN CHILE
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA
Y LA REPÚBLICA DE CHILE**

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado chileno utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y Chile.

Producto:	Botellas, frascos y similares, para transporte/envasado, de plástico																
Código arancelario:	Código arancelario en Chile:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3923.30</td> <td>- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:</td> </tr> <tr> <td>3923.30.10</td> <td>- - Botellas y frascos</td> </tr> <tr> <td>3923.30.40</td> <td>- - Preformas de politereftalato de etileno (PET)</td> </tr> <tr> <td>3923.30.90</td> <td>- - Los demás</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:	3923.30.10	- - Botellas y frascos	3923.30.40	- - Preformas de politereftalato de etileno (PET)	3923.30.90	- - Los demás						
	Código	Descripción															
	3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:															
	3923.30.10	- - Botellas y frascos															
	3923.30.40	- - Preformas de politereftalato de etileno (PET)															
	3923.30.90	- - Los demás															
	Código arancelario en El Salvador:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3923.30</td> <td>- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:</td> </tr> <tr> <td>3923.30.10.00</td> <td>- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío</td> </tr> <tr> <td>3923.30.20.00</td> <td>- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable</td> </tr> <tr> <td>3923.30.9</td> <td>- - Otros:</td> </tr> <tr> <td>3923.30.91.00</td> <td>- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas</td> </tr> <tr> <td>3923.30.93.00</td> <td>- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica</td> </tr> <tr> <td>3923.30.99.00</td> <td>- - - Los demás</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:	3923.30.10.00	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	3923.30.20.00	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	3923.30.9	- - Otros:	3923.30.91.00	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas	3923.30.93.00	- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	3923.30.99.00	- - - Los demás
	Código	Descripción															
	3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:															
	3923.30.10.00	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío															
	3923.30.20.00	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable															
	3923.30.9	- - Otros:															
3923.30.91.00	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas																
3923.30.93.00	- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica																
3923.30.99.00	- - - Los demás																
Aranceles:	Arancel preferencial TLC (año 2022): 0%																
	Arancel NMF: 6%																
Requisitos sanitarios:	Ninguno.																
Requisitos técnicos:	<p>La Ley Núm. 21.368 “Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica”, establece disposiciones sobre la comercialización e importación de productos plásticos de un solo uso.</p> <p>De conformidad con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, todos los productos de material plástico que se hallen en contacto con alimentos y sus materias primas, no deben contener como monómeros residuales más de 0,25% de estireno, 1 ppm de cloruro de vinilo y 11 ppm de acrilonitrilo. Además, los objetos de materias plásticas no deben ceder a los alimentos más de 0,05 ppm de cloruro de vinilo o de acrilonitrilo, y ninguna otra sustancia utilizada en la fabricación de materias plásticas que pueden ser nocivas para la salud.</p>																

Requisitos ambientales:	Posibilidad de obtener el sello #ElijoReciclar, el cual es una política medioambiental en Chile opcional aplicable a los productos que contengan al menos un 80% de materiales técnicamente reciclables.
Licencias o permisos de importación aplicable:	Ninguna.
Documentos requeridos por Aduanas para la importación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Factura Comercial; 2. Conocimiento de embarque (Bill of Lading o Airway Bill); 3. Lista de Empaque – Packing List; 4. Manifiesto de carga; 5. Certificado de Origen conforme al Tratado; 6. Declaración de mercancías (DUCA-D).
Requisitos de etiquetado:	<p>Rotulación chilena de los productos de plástico de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 197 Reglamento de Rotulación de Productos Plásticos.</p> <p>Todo producto plástico importado debe marcarse identificando, al menos, el importador y el país de origen.</p> <p><u>Los requisitos básicos recomendables del etiquetado son los siguientes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del producto; 2. Nombre y dirección del fabricante; 3. Nombre y dirección del importador; 4. Nombre de la marca registrada; 5. Características y componentes del producto; 6. Rotulación establecida en la tabla del artículo 6 del Decreto N° 197. Según proceso productivo del producto, y características del producto; 7. Número de lote; 8. País de origen.
Requisitos de empaque y envasado:	Ninguno.
Otros requisitos de certificación y prueba:	Ninguno.
Regla de Origen:	<p>Regla de Origen Específica</p> <p>39.22 - 39.26</p> <p>Un cambio a la partida 39.22 a 39.26 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.</p> <p><u>Explicación de la Regla de Origen Específica:</u></p> <p>La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en una partida arancelaria distinta a la partida 39.23.</p> <p>La segunda opción es una Regla de Origen alternativa, que permite incorporar el valor de materiales no originarios o de terceros países en un porcentaje hasta de un 70% con respecto al valor total FOB del producto exportado, según lo establecido en el Artículo 4.07 Valor de contenido regional (VCR) del Tratado.</p>

<p>Links de interés:</p>	<p>Ministerio del Medio Ambiente Chile: https://mma.gob.cl/</p> <p>Preguntas Frecuentes para la Importaciones - Dirección Nacional de Aduanas Chile: https://www.aduana.cl/preguntas-frecuentes-importaciones/aduana/2007-02-28/161116.html#vtxt_cuerpo_T1</p> <p>Dirección Nacional de Aduanas Chile: https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/inicio.html</p> <p>Buscador de Aranceles – Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales Chile: https://aranceles.subrei.cl/C_inicio</p> <p>Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales Chile: https://www.subrei.gob.cl/</p> <p>Decreto N°197, Reglamento de Rotulación de Productos Plásticos: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10823</p> <p>Ley Núm. 21.368 “Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica”: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163603</p> <p>Reglamento Sanitario de los Alimentos: https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/DECRETO_977_96%20actualizado%20a%20Enero%202015(1).pdf</p>
---------------------------------	---

Fecha de elaboración: Octubre 2022.

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.